

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1543
Proceso	Declarativo – Responsabilidad civil
Demandante	Raúl Antonio Castañeda Serna y otros
Demandados	Arcor Construcciones Sucursal Colombia y otros
Radicado	05679 40 89 001 2023-00051 00
Asunto	Tiene notificados demandados personalmente Ley 2213 de 2022 – Requiere parte demandante

Incorpora al expediente envío de notificación personal dirigida a los demandados Arcor Construcciones Sucursal Colombia y Navarro Rocha SAS, a los correos electrónicos adominguez@arcorconstrucciones.com y navarrorochayciasa@gmail.com, direcciones electrónicas que reposan en los respectivos certificados de existencia y representación legal señalados para efectos de notificaciones judiciales.

En atención a lo anterior y encontrando que de la certificación emitida por la empresa de mensajería “e-entrega” de Servientrega S.A, se puede observar que el iniciador indicó que la notificación enviada a la entidad Arcor Construcciones Sucursal Colombia, fue recibida y abierta el 25 de septiembre de 2023 a las 13:54:57 (fl. Digital 24 pág. 6), teniéndose por notificado dos días hábiles después de haberse constatado que efectivamente fue receptado, es decir, la misma se surtió desde el día 27 del mismo mes y año a las 5:00 p.m, iniciando a correr los términos de traslado a partir del día 28 de septiembre a las 8:00 a.m., encontrándose en términos legales para contestar la demanda.

En cuanto a la demandada Navarro Rocha SAS, se tiene que el iniciador recepcionó acuse de recibido el 29 de septiembre de 2023 a las 12.21:56 (fl. Digital 24 pág. 8), teniéndose notificado dos días hábiles después de haberse confirmado la entrega, es decir, desde el día 3 de octubre de 2023 a las 5:00 pm, comenzando a correr los términos de traslado de la demanda desde el día 4 del mismo mes y año, aún sin superarse los mismos. Lo anterior, conforme a la certificación elevada por “e-entrega” de Servientrega S.A.

Notificaciones que se adecuan a los lineamientos señalados por el legislador en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, el Juzgado requiere a la parte demandante con el fin de que efectúe la notificación personal a la entidad Mafre Seguros Generales de Colombia S.A., en atención al llamamiento en garantía que solicitan los demandantes. Para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para cumplir tal carga, so pena de estructurarse la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado de manera personal del presente proceso declarativo de responsabilidad civil contractual, a la sociedad Arcor Construcciones Sucursal Colombia, desde el día 27 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose en términos legales para contestar la demanda.

SEGUNDO: Tener notificado de manera personal del presente proceso declarativo de responsabilidad civil contractual, a la sociedad Navarro Rocha SAS, desde el día 03 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose en términos legales para contestar la demanda.

TERCERO: Requerir a la parte demandante con el fin de que efectúe la notificación personal a la entidad Mafre Seguros Generales de Colombia S.A., en atención al llamamiento en garantía que solicitan los demandantes.

Para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para cumplir tal carga, so pena de estructurarse la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 134, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de octubre de 2023.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA AD-HOC

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f4adb69c2577ec31cfd87a10b20218ef00d5ed80305e1c5e06be22fa9994ee**

Documento generado en 19/10/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>